

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA****Bases y convocatoria de provisión de puesto de trabajo de secretario-interventor del Ayuntamiento de Labastida (Álava), reservado a funcionario de administración local con habilitación nacional, por ausencia temporal de su titular**

Tenido en cuenta que, desde el día 2 de enero de 2020, el funcionario titular del puesto de secretario-interventor de este ayuntamiento ha pasado a desempeñar, en comisión de servicios, el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Barakaldo (Bizkaia), se hace necesario cubrir el puesto de secretario-interventor de este ayuntamiento durante el tiempo que dure la comisión de servicios del titular del puesto.

Tenido en cuenta los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: artículos 48 a 51, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la alcaldesa ha dictado el Decreto 1/2020, por la cual se dispone:

Primero. Incoar procedimiento para proponer a la Diputación Foral de Álava el nombramiento de funcionario o funcionaria de administración local con carácter de habilitación nacional para cubrir el puesto de secretario-interventor del Ayuntamiento de Labastida (Álava), mediante alguna de las formas previstas en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Segundo. Aprobar las bases del citado procedimiento, recogidas en el anexo de esta resolución.

Tercero. Abrir un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación de esta resolución en el BOTHA, para que los funcionarios o las funcionarias de administración local con habilitación nacional interesados/as presenten solicitud para cubrir el puesto de secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento de Labastida, mediante alguna de las formas previstas en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Anexo al Decreto 1/2020

Bases que disciplinan el procedimiento para proponer a la Diputación Foral de Álava el nombramiento de funcionario o funcionaria de administración local con carácter de habilitación nacional para cubrir el puesto de secretario-interventor del Ayuntamiento de Labastida (Álava), mediante alguna de las formas previstas en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Primera. Puesto a cubrir y perfil lingüístico asignado. secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento de Labastida (Álava), reservada a la subescala de secretaría-intervención.

El puesto de trabajo tiene asignado el perfil lingüístico 4, preceptivo.

Segunda. Interesados. Sólo pueden participar en el procedimiento los funcionarios y las funcionarias de administración local con habilitación de carácter nacional.

Tercera. En la solicitud el interesado o interesada deberá expresar la forma en la que quiere cubrir el puesto de secretario-interventor del Ayuntamiento de Labastida, de entre las formas previstas en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOTHA.

Sin perjuicio de los lugares establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en la siguiente dirección de correo electrónico: alabastida@ayto.araba.eus

Quinta. Será propuesto/a el interesado o la interesada:

1º Aquellos/as que hayan optado por la forma de nombramiento provisional, y entre ellos quien tenga la mayor puntuación conforme el último baremo de méritos de funcionarios de administración local con habilitación nacional.

2º Aquellos/as que hayan optado por la forma de comisión de servicios, y entre ellos/ellas quien tenga la mayor puntuación conforme el último baremo de méritos de funcionarios de administración local con habilitación nacional.

3º aquellos/as que hayan optado por la forma de acumulación, y entre ellos/ellas quien tenga la mayor puntuación conforme el último baremo de méritos de funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Sexta. Podrán ser propuestos/as funcionarios o funcionarias de diferente subescala, en el caso de que no haya solicitudes de interesados/as de la subescala de secretaría-intervención.

Séptima. En defecto de estas bases, se aplicará el Real Decreto 128/2016, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Labastida, 8 de enero de 2020

La Alcaldesa

LAURA PÉREZ BORINAGA